



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciseis de noviembre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y dieciseis minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31/08/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05/10/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de octubre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 02/11/2020.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de noviembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1.- EXPEDIENTE 484992A: SOLICITUD ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD.

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, D^a FRANCISCA MARTÍNEZ SOLER, NIF , solicitando una zona de estacionamiento para minusválidos, en Avda. Maruja Garrido (junto a edificio de Correos), de esta Ciudad.

Visto el informe favorable, emitido por el Inspector-Jefe de la Policía Local, de fecha 21/10/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D^a FRANCISCA MARTÍNEZ SOLER, NIF , autorizando una zona de estacionamiento para minusválidos, en Avda. Maruja Garrido (junto a edificio de Correos), de esta Ciudad.

3.2.- EXPEDIENTE 487088M: SOLICITUD COLOCACION BOLARDOS PLAZA NUEVA.

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. FERNANDO MARÍN COLLADOS NIF , en representación de D. BERNABÉ MARÍN MARÍN, NIF , solicitando se solucione la colocación actual de los bolardos, en Plaza Nueva, nº 10, de esta Ciudad, ya que los vehículos aparcen, no dejando suficiente espacio, para acceso a la vivienda.

Visto el informe emitido por el Inspector-Jefe la Policía Local, de fecha 05/11/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. FERNANDO MARÍN COLLADOS NIF , en representación de D. BERNABÉ MARÍN MARÍN, NIF , procediendo a la reducción de la distancia que separa dichos bolardos, evitándose de este modo, el posible estacionamiento de vehículos en el referido espacio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.3.- EXPEDIENTE 487183T: SOLICITUD VADO PERMANENTE.

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. FRANCISCO ALONSO EXPÓSITO, NIF , solicitando autorización para colocación de vado permanente, destinado a garaje particular, de C/ Vicente Aleixandre, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 05/11/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. FRANCISCO ALONSO EXPÓSITO, NIF , ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.

3.4.- EXPEDIENTE 487185X: SOLICITUD VADO PERMANENTE.

Visto el escrito presentado por la vecina de esta Ciudad, D^a CONSUELO MARTÍNEZ GARCÍA, NIF , solicitando autorización para colocación de vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ República Argentina, nº 11, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 05/11/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D^a CONSUELO MARTÍNEZ GARCÍA, NIF , ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 487485N: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-

Visto el escrito presentado por D. DIEGO LÓPEZ GARCÍA, NIF , en representación de D. Antonio Hervás Marín, NIF , RGE Nº 12512, de fecha 09/11/2020), solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Distribución en Baja Tensión para suministro a vivienda, en Paraje El Llano, Parcela 436 -NAVARES, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/11/2020 y el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Distribución en Baja Tensión para suministro a vivienda, en Paraje El Llano, Parcela 436 -NAVARES, de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya, visado con fecha 16/09/2020, Titular: D. DIEGO LÓPEZ GARCÍA, NIF , en representación de D. Antonio Hervás Marín, NIF (Expediente Código Electrónico 487485N), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

*Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIÓN SALÓN SOCIAL NAVARES.-

A la vista del Acta de Apertura de Plicas el día 12 de noviembre de 2020, para llevar a cabo el procedimiento de suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión del Salón Social de la Pedanía de Navares, y de conformidad con la misma.

Visto: Que la oferta económicamente más ventajosa ha sido presentada por D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, NIF , comprometiéndose a llevar a cabo la gestión del Salón Social de Navares, con las siguientes mejoras:

1.- Hacer frente al 30% (EUROS/MES) de suministro eléctrico en la gestión del Salón Social (mínimo 30% del gasto).

2.- Que he estado 14 (número) de meses dado de alta en el IAE, en el epígrafe 673.2 OTROS CAFÉS Y BARES.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Admitir la propuesta de adjudicación a favor de D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, NIF , comprometiéndose a llevar a cabo la gestión del Salón Social de Navares, con las siguientes mejoras:

1.- Hacer frente al 30% (EUROS/MES) de suministro eléctrico en la gestión del Salón Social (mínimo 30% del gasto).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Que he estado 14 (número) de meses dado de alta en el IAE, en el epígrafe 673.2 OTROS CAFÉS Y BARES.

Todo ello de conformidad con las Bases Generales por las que se regula el referido procedimiento de suscripción del Convenio de Colaboración, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020.

2º. Requerir al candidato que ha presentado la oferta más ventajosa para la gestión del centro social, para que, dentro del plazo de *cinco días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente: *i) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ii) con la Seguridad Social, iii) con la Hacienda Municipal, iv) estar dado de Alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, v) póliza de seguro de responsabilidad civil y resguardo del pago efectuado, para hacer frente a daños que se puedan causar a terceros.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.-

5.2. EXPEDIENTE 484839N: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

VISTA.- La solicitud de D. FULGENCIO MATEOS BESADA, en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CIF A46015129, RGE Nº 11054, de fecha 14/10/2020, relativa a la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la Obra REFUERZO DE FIRME EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA INÉS (MARGEN IZQUIERDO Y VIAL SECUNDARIO), T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, Obra Nº 23-POS 2017, por importes de 1.650 Euros.

VISTO.- El informe favorable de fecha 04/11/2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, obrante en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a de D. FULGENCIO MATEOS BESADA, en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CIF A46015129, de la garantía definitiva por importe de 1.650 Euros, correspondiente a la Obra REFUERZO DE FIRME EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA INÉS (MARGEN IZQUIERDO Y VIAL



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SECUNDARIO), T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, Obra Nº 23-POS 2017 (Exp. 484839N).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

5.3. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 2 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.537,71 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.537,71 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 30.537,71 Euros, IVA incluido.-

5.4. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 2 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.058,17 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.058,17 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 16.058,17 Euros, IVA incluido.-

5.5. EXPEDIENTE 488163E: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2021.-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Vista la Memoria Justificativa del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, de fecha 15/11/2020, en la que hace constar la necesidad de que mediante los vehículos se cubran las deficiencias del servicio, añadiendo un vehículo a la flota existente, y sustituyendo otro antiguo, y de esta forma dotar de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2021.**

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

5.5. BIS EXPEDIENTE 488163E: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2021.-

Visto el expediente por el que se inicia expediente de contratación administrativa de **POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA**, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

Visto que el precio se abonará con cargo a una operación de arrendamiento financiero sin opción de compra (renting), por un período de **CUATRO anualidades, sin posibilidad de prórroga**. La ejecución del contrato de suministro comenzará con el acto formal de recepción de los bienes en el plazo que no podrá ser superior a CUARENTA Y CINCO DÍAS desde la formalización del contrato.

Por los CUATRO años de duración del contrato, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a setenta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (72.727,27), más quince mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (15.272,73), lo que supone un total de ochenta y ocho mil euros, IVA incluido (88.000). Presupuesto base de licitación mensual: 1.515,15 euros + 318,18 euros de IVA, lo que hace un total de mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (1.833,33 Euros/mes).

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, excluido IVA, asciende a setenta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (72.727,27 euros).

Con respecto a la existencia del crédito necesario: el expediente se aprueba con "tramitación anticipada", por lo que se deberá efectuar compromiso de consignar crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021 y siguientes.

Se incluye el compromiso municipal para la consignación de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2021-2024 de ejecución del contrato, debiendo quedar acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo **PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTING SIN OPCION DE COMPRA**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y anticipada.

TERCERO.- Aprobar el gasto del contrato que por los CUATRO años de duración del contrato, asciende a un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de setenta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (72.727,27), más quince mil dos cientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (15.272,73), lo que supone un total de ochenta y ocho mil euros, IVA incluido (88.000).

Y asumir el compromiso de incluir en los presupuestos municipales 2021-2024 el importe correspondiente a dichas anualidades, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato en dichos ejercicios.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar al Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como responsable del servicio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

5.6. EXPEDIENTE 379810P: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

Vista la certificación nº 2 y Factura correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, los cuales están siendo realizados por AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.666,64 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa dicha certificación nº 2 y Factura correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.7. EXPEDIENTE 414904F: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN DEPEDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

A la vista de los resultados expuestos en el acta de la Mesa de Contratación, en sesiones de fecha 14/10/2020, en el procedimiento de **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN DEPEDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, cuyos resultados han quedado se la siguiente manera:

- LICITADORES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE DEL PROCESO:

1.- CIF: B73438392 AFIA SISTEMAS S.L.U

Motivos: Este licitador no ha cumplido con los siguientes requisitos:

Presenta oferta con "huella digital"; no ha atendido a la forma de presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"(...) Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>); hasta las CATORCE HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES (...)."

2.- CIF: B30410013 NORMATEX INGENIERIA CONTRA INCENDIOS, S.L.,

Motivos: por superar su oferta económica referente a los trabajos de mantenimiento de extintores, equipos y sistemas de protección contra incendios incluidos en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la base de licitación, de conformidad con la Cláusula 3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas."

Concretamente, la oferta del licitador excluido ha sido la siguiente:

- Oferta más baja para **trabajos de mantenimiento** Valor introducido por el licitador: 7773.57 Valor aportado por la mesa: 7.773,57 euros sin IVA.

Supera la base de licitación (5.797,68 euros sin IVA, cláusula 3.1 del PCAP).

- Oferta más baja para trabajos de recarga, retrimbrados y sustituciones



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Valor introducido por el licitador: 1160.0 Valor aportado por la mesa: 1160.0.

- ORDEN DECRECIENTE DE CLASIFICACIÓN:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B54652268 GRUPO PROFUEGO SEGURIDAD, S.L.
Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: B73630592 AREO FEU GRUPO DE INCENDIOS, S. L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 82.57
Total puntuación: 82.57

Orden: 3 CIF: B02417384 SEGURVIALE INCENDIOS SL

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66.41
Total puntuación: 66.41

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa CIF: B54652268 GRUPO PROFUEGO SEGURIDAD, S.L, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 1.415,95 euros mediante Caja (con Núm. de Operación 303000036048).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a **CIF: B73438392 AFIA SISTEMAS S.L.U,** y a **CIF: B30410013 NORMATEX INGENIERIA CONTRA INCENDIOS, S.L.,** por las razones expuestas por la Mesa de Contratación Permanente en el acta de fecha 14/10/2020.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo **DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN DEPEDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN,** a favor de CIF: B54652268 GRUPO PROFUEGO SEGURIDAD, S.L, por importe de 28.318,98 Euros (IVA no incluido), más 5.946,98 Euros de IVA, lo que hace



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

un total de 34.265,96 Euros, **por el total de cuatro años de duración**, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y oferta económica:

1.- Precio de mantenimiento de los equipos, aplicándose al número de extintores, equipos y sistemas de protección contra incendios resultante del anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (durante toda la duración del contrato):

Importe de 3.029,74 euros/año y 636,25 euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 3.665,99 euros ANUALES.

2.- Tabla de precios de RECARGA, RETIMBRADOS Y SUSTITUCIONES (durante toda la duración del contrato):

RECARGA, RETIMBRADOS Y SUSTITUCIONES	
	PRECIO (IVA excluido)
RECARGAS	
Recarga extintor CO2 2Kg	7,00 €
Recarga extintor CO2 5Kg	9,50 €
Recarga extintor polvo ABC 6Kg	9,00 €
Recarga extintor polvo ABC 9Kg	10,50 €
Recarga extintor hídrico 6l	12,00 €
Recarga extintor hídrico 9l	15,00 €
RETIMBRADOS	
Retimbrado y recarga extintor CO2 2Kg	10,00 €
Retimbrado y recarga extintor CO2 5Kg	15,00 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 6Kg	7,50 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 9Kg	7,50 €
Retimbrado y recarga extintor hídrico 6l	7,50 €
Retimbrado y recarga extintor hídrico 9l	7,50 €
Retimbrado BIE 25 mm	12,00 €
Retimbrado BIE 45 mm	12,00 €
SUSTITUCIONES	
Extintor CO2 2Kg	28,00 €
Extintor CO2 5Kg	42,00 €
Extintor polvo ABC 6Kg	18,00 €
Extintor polvo ABC 9Kg	25,00 €
BIE 25 mm totalmente instalada	190,00 €
BIE 45 mm totalmente instalada	190,00 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

instalada	
Extintor automático polvo ABC 6 Kg	32,00 €
Extintor automático polvo ABC 9 Kg	42,00 €

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2021 a 2024 los importes correspondientes a las anualidades previstas, teniendo en cuenta la siguiente distribución, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2021:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2021	7.079,75	1.486,75	8.566,50
2022	7.079,75	1.486,75	8.566,50
2023	7.079,74	1.486,74	8.566,48
2024	7.079,74	1.486,74	8.566,48
TOTAL	28.318,98	5.946,98	34.265,96

CUARTO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

OCTAVO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

5.8. Expediente 471418Y: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2020 adoptó, atendiendo al artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho a un eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en el caso de acreditar la compensación en los términos regulados en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, apreciada la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. El expediente se sustanciará a instancias del concesionario, y compensará, en su caso, las pérdidas de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Sólo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista.

TERCERO.- Rechazar las liquidaciones presentadas correspondientes a los meses de marzo y abril 2020 (R.E. 26/05/2020), al no suponer compensación por la pérdida de ingresos o incremento de costes soportados, de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo”.-

CONSIDERANDO.- Que al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, la explotación de la concesión ha permanecido suspendida desde el 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de marzo de 2020 al haberse apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación *de hecho creada por el COVID-19*.

CONSIDERANDO.- Que la Región de Murcia, excepto el municipio de Totana, pasó a fase 2, el 25 de mayo de 2020, dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; fase en la que se permitía, con las limitaciones establecidas, la apertura de instalaciones deportivas cubiertas, así como de piscinas para uso deportivo.

Las medidas aplicables a la fase 2 se regularon mediante Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Artículo 42. Apertura de instalaciones deportivas cubiertas.

1. Se podrá proceder a la apertura de las instalaciones deportivas cubiertas para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que recoge este artículo.

2. Podrá acceder a las mismas cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.

A los efectos de esta orden, se considera instalación deportiva cubierta toda aquella instalación deportiva, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que se encuentre completamente cerrada y que tenga techo y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

3. La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

4. En las instalaciones deportivas cubiertas, se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, con la excepción de las modalidades practicadas por parejas, siempre sin contacto físico, manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros. Asimismo, se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

...//...

Artículo 43. Apertura de piscinas para uso deportivo.

1. Se podrá proceder a la apertura de las piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas con las limitaciones que recoge este artículo.

2. Podrán acceder a las mismas cualquier persona, teniendo carácter preferente el acceso de los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.

4. En las piscinas se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia de seguridad de dos metros.

...//...

CONSIDERANDO.- Que, aunque la norma del Plan para la transición hacia una nueva normalidad permitió la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, de forma consensuada con el concesionario, se acordó extender la suspensión del servicio ante el desconcierto de la situación epidémica de la crisis sanitaria, siendo intención de ambas partes minimizar el impacto que pudiera originar la actividad deportiva del centro municipal en la propagación de infecciones.

CONSIDERANDO.- Que, ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en los últimos días y el agravamiento en consecuencia, de la situación de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, ha llevado al Gobierno de la Nación ha aprobar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo.

Además, en el ámbito competencial autonómico las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes están adoptando otras medidas restrictivas que consideran necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las previstas en el citado Real Decreto.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia y, especialmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz, tal y como queda reflejado en los informes epidemiológicos emitidos por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud, se considera necesario aprobar nuevas medidas restrictivas de carácter municipal y temporal, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra localidad.

Se trata de medidas que suponen un sacrificio por parte de un sector ya castigado por los efectos de la lucha contra la pandemia, pero que se han valorado como imprescindibles para seguir avanzando contra el SARSCoV-2.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503, hasta el próximo 15 de enero de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. Se reconoce el derecho al pago hasta el importe máximo consignado en la partida 09/34201/47900.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 125003Q: EXP. 35/16 DR-LU-REFORMA DE LOCAL PARA SUCURSAL BANCARIA EN GRAN VÍA, 24-BAJO. CARÁCTER PROVISIONAL.-

Visto el expediente número 35/2016 DR-LU, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. Miguel Angel Rebolleda Tobar, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., CIF A39000013, para ejercer la actividad, con carácter provisional, de Reforma de Local para Sucursal Bancaria (modificado de proyecto), en Avda. Gran Vía, nº 24-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/11/2020 y el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con carácter provisional, debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021

funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

6.2. EXPEDIENTE 176333H: EXP. 31/08 EXE. CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD LIBRERÍA SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I.-





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el expediente nº 31/08 EXE, tramitado a instancias de D. CRÍSPULO PÉREZ ENDRINO, NIF , para Cambio de Titularidad de actividad de LIBRERÍA, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 23-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D^a Inmaculada Pérez Endrino, NIF

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/11/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Exenta) de la actividad de LIBRERÍA, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 23-bajo, de esta Ciudad, a D. CRÍSPULO PÉREZ ENDRINO, NIF (EXP. Nº 31/08 EXE, Código Electrónico 176333H), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.3. EXPEDIENTE 181743X: EXP. 10/86 CAL CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD CEBADERO DE POLLOS.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/10/2020, que modifica el titular solicitante y existente del informe emitido con fecha 02/07/2020, Asunto: Solicitud de Cambio de Titularidad de actividad de CEBADERO DE POLLOS, con emplazamiento en Paraje Casa del Reloj, Polígono 130-Parcela 196, La Almudema, de este Término Municipal, solicitado por D. Bernardo Cantero Marín, NIF [redacted] siendo el titular existente: Ricardo Cantero Fernández, NIF [redacted].

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Calificada) de la actividad de CEBADERO DE POLLOS, con emplazamiento en Paraje Casa del Reloj, Polígono 130-Parcela 196, La Almudema, de este Término Municipal, a D. RICARDO CANTERO FERNÁNDEZ, NIF [redacted], adoptado por acuerdo de fecha 06/07/2020, por error en el informe técnico emitido con fecha 02/07/2020.

SEGUNDO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Calificada) de la actividad de CEBADERO DE POLLOS, con emplazamiento en Paraje Casa del Reloj, Polígono 130-Parcela 196, La Almudema, de este Término Municipal, a D. BERNARDO CANTERO MARÍN, NIF [redacted] (EXP. N° 10/86 CAL, Código Electrónico 181743X).





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.4. EXPEDIENTE 275631X: EXP. 04/19 IS-CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, PARAJE VENTA CAVILA, POLÍGONO 86-PARCELA 258.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2020, sobre autorización excepcional para: Construcción de Naves para actividad de venta y distribución de combustible sita en Paraje Venta Cavila, Polígono 86-Parcela 258, de este Término Municipal, solicitada por D. José Antonio Jiménez Granados, NIF

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por D. José Antonio Jiménez Granados, NIF , de fecha 25/09/2019.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto “Construcción de Naves para actividad de venta y distribución de combustible”, que tiene por objeto abrir las posibilidades de mercado dentro del sector de venta de hidrocarburos con el fin de potenciar la economía empresarial y mantener tanto los puestos de trabajo actuales como los que se van a aumentar para el servicio de la actividad planteada y así favorecer el mantenimiento del personal.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras –Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

6.5. EXPEDIENTE 295410R: EXP. 06/2013 CAL – RESTAURANTE DONER KEBAP.-

Visto el expediente número 06/2013 CAL instruido a instancia de D. SHARIGUL HOQUE, NIE , RGE N° 12203, de fecha 03/11/2020), solicitando Licencia de Actividad, con carácter provisional, de la Obra/Actividad: Restaurante Doner Kebap, en Avda. Gran Vía, nº 31-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/11/2020 y el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por SHARIGUL HOQUE, NIE , para ejercer la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

actividad de Restaurante Doner Kebap, en Avda. Gran Vía, nº 31-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 06/2013 CAL, Código Electrónico 295410R).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 03/11/2020 y lo declarado por el titular con fecha 24/10/2019.-

6.6. EXPEDIENTE 301279T: EXP. 64/19 DR-LU MODIFICACIÓN FIANZA LICENCIA OBRA PARA HABILITACIÓN DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO CTRA. DE GRANADA, 57, PARAJE HOYA MOLINOS, POL. 22, PARC. 29.-

Visto el escrito de D^a JUANA M^a CANO GUILLAMÓN, en representación de MERCADONA, S.A., CIF A46103834, RGE Números 9775 y 11481, de fechas 22/09/2020 y 20/10/2020, respectivamente, solicitando revisión del importe de la fianza de 140.482'87 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para Habilitación de Nave Comercial para Supermercado, en Ctra. de Granada, 57, Paraje Hoya Molinos, Pol. 22, Parcela 29, de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 05/11/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el importe de la fianza inicial en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para la licencia urbanística concedida con fecha 01/06/2020, a favor de D^a JUANA M^a CANO GUILLAMÓN, en representación de MERCADONA, S.A., CIF A46103834, para Habilitación de Nave Comercial para Supermercado, en Ctra. de Granada, 57, Paraje Hoya Molinos, Pol. 22, Parcela 29, de esta Ciudad (EXP. 64/2019 DR-LU, Código Electrónico 301279T), estableciéndose un importe final que asciende a la cantidad de 7.024'13 Euros.-

6.7. EXPEDIENTE 450684A: EXP. 5/13 EXE LICENCIA DE APERTURA JOYERÍA SITA EN GRAN VÍA, Nº 48. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente nº 5/13 EXE, de declaración responsable para actividades, carácter provisional, tramitado a instancias de D. Félix Rodríguez Marín, en representación de JOYERÍA DABRA, S.L., CIF B73767097, para ejercer la actividad de Ampliación de actividad de Joyería a "Joyería y Compra Venta de Oro", en Avda. Gran Vía, nº 48-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/11/2020, y el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021

el ejercicio de la misma, con carácter provisional, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

6.8. EXPEDIENTE 475629X: 02/20 IS - SOLICITUD AUTORIZACION EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA-PARAJE CAÑADA LENTISCO - POL. 21-PARCELAS 238-240.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2020, sobre autorización excepcional para: Huerto Solar Fotovoltaico mediante seguidor solar a 1 Eje "FV CAÑADA LENTISCO", de 5,096 MWp-4,42 MWn, sita en Polígono 21, Parcelas 239 y 240, de este Término Municipal, solicitada por D. Francisco David Gallego Martínez, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427.

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por D. Francisco David Gallego Martínez, en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427, de fecha 20/07/2020.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto "Huerto Solar Fotovoltaico mediante seguidor solar a 1 Eje "FV CAÑADA LENTISCO", de 5,096 MWp-4,42 MWn", que tiene por objeto reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad de suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los Municipios como factor de cohesión social.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras –Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.9. EXPEDIENTE 215521K: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 13-2019. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL.-

Visto el escrito que suscribe D. PEDRO RUIZ BERNAL, NIF , Registro de Entrada N° 12007, de fecha 29/10/2020, en el que expone que “en la licencia de segregación notificada se refleje los metros reales existentes según medición y según catastro”, solicitando modificación de la licencia de segregación concedida con fecha 19/10/2020.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 03/11/2020, el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia de segregación concedida a D. PEDRO RUIZ BERNAL, NIF (EXP. N° **SEG-13-2019**, Código Electrónico 215521K), por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19/10/2020.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de segregación a D. PEDRO RUIZ BERNAL, NIF (EXP. N° **SEG-13-2019**, Código Electrónico 215521K), haciendo constar que, conforme a lo establecido en el artículo 106 punto 1.a de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, las parcelas resultantes de esta segregación son, a efectos urbanísticos, indivisibles, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 31474 de Caravaca con CRU 30001000226071.
- Superficie: 1.590'00 m² (aunque según plano suscrito por Antonio Martínez Sánchez es de 1.612 m²)
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 515'98 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

Finca nº 2:

- Superficie: 569'97 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 504'05 m² (según nota simple registral); 526'02 m² según superficie de la finca matriz reflejada en el plano suscrito por Antonio Martínez Sánchez.
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5 (Urbano Zona Residencial Extensiva).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.10. EXPEDIENTE 440213H: LOM 7-2019MOD 01 TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIONES EJECUTADAS DURANTE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA IGLESIA DEL SALVADOR Y PROYECTO PARCIAL COMPLEMENTARIO DE RESTAURACIÓN DE LAS PUERTAS POR RESTAURADORA-CONSERVADORA.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obra mayor presentada por el OBISPADO DE CARTAGENA, CIF R3000013G, Representante: D. José Carrasco Pellicer, NIF , Registro de Entrada N° 12409, de fecha 06/11/2020, en la que expone que, en Expediente 144552R, cuya descripción es: licencia de obra mayor LOM 7-2019 para la Restauración de las Fachadas Bajas Sur, Este y Norte de la Iglesia de El Salvador. C/ Mayor. Caravaca de la Cruz, se adjunta informe de fecha noviembre de 2019 correspondiente a las obras sobre los trabajos en cantería y limpieza de las fachadas bajas de la iglesia de el Salvador en Caravaca de la Cruz, incluyendo el plano realizado para documentar la intervención en la mencionada Cubierta del testero Este. Así mismo, se adjunta copia de la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia a dicho informe, solicitando la inclusión de toda esta documentación en el expediente.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10/11/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2019, Título propuesto para las modificaciones: Toma de conocimiento de modificaciones ejecutadas durante la obra más Proyecto Parcial complementario de Restauración de la puerta principal de la Iglesia del Salvador, Promotor: OBISPADO DE CARTAGENA, CIF R3000013G, Representante: D. José Carrasco Pellicer, NIF sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente N° LOM 7/2019), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. “De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En sendos informes aportados por la promotora se describen modificaciones propuestas durante la obra (y que por tanto afectan a la fase de ejecución, y no a la de fase de proyecto básico), bajo la dirección facultativa de la misma, que cuentan con informe favorable de la dirección General de Bienes Culturales y resolución favorable de la misma, con fechas respectivamente 04/12/2020 y 14/10/2020. De acuerdo con el resumen que dicho informe y autorización sectorial recogen se trata de:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021

a) en relación a los trabajos de cantería y limpieza de las fachadas bajas sur se trata de “documentación que recoge información aportada por el edificio una vez acometidas las labores de limpieza previstas en el proyecto de restauración, así como las nuevas propuestas elaboradas a la luz de esta información material del edificio”. Estos trabajos ya se encontraban ejecutados a la fecha de presentación de la documentación en este ayuntamiento. En ella se desglosan estas tres actuaciones:

a.1. En la portada, “injerto de nuevos sillares en la hilada en contacto con el terreno, por el estado de disgregación que presenta actualmente esta zona y el riesgo que esto supone para la adecuada conservación del inmueble”.

a.2. “En las fachadas, el tratamiento de limpieza mediante chorro de agua a baja presión y cepillo no ha terminado de eliminar la capa de costra negra, por lo que, tras la realización de las pruebas necesarias, se propone la proyección de partículas de fibra a baja presión. Se han hallado diversos vítores, fácilmente recuperables, por lo que se propone su descubrimiento y consolidación como parte de la historia del monumento y su relación con la población de Caravaca”.

a.3. “Respecto a la cubierta sobre el testero este se ha localizado un faldón pétreo que permanecía oculto bajo la cobertura de teja árabe. Se propone la limpieza y consolidación de éste elemento, y la colocación de un tablero contrachapado sobre el que se dispondrán las planchas de zinc de nueva cubierta.”

b) En relación la “restauración de la puerta principal de la iglesia del Salvador”, no se encontraban ejecutados a la fecha de presentación de las mismas, cuenta con resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales y mediante RGE 3404 de 24/04/2020, el arquitecto director de las obras aclara que es un proyecto parcial complementario con la dirección de un restaurador especialista ya que, si bien el proyecto global de restauración de las fachadas contemplaba la actuación en ellas, una vez realizadas las catas y estudios pertinentes y comprobada la calidad excepcional de sus materiales, se consideró conveniente ejecutar unas partidas diferentes a las incluidas en el proyecto.

La documentación aportada se incorpora en el expediente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.11. EXPEDIENTE 476267H: LOM 21-2016MOD 01 LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. URBANIZACIÓN PARQUE PINAR BARRANDA.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ, NIF [redacted] y D^a ISABEL M^a ROBLES MARÍN, NIF [redacted], Registro de Entrada N^o 10790, de fecha 09/10/2020, para una vivienda unifamiliar, piscina y sótano-garaje, en Urbanización Parque Pinar -BARRANDA, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2016.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 06/11/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2016, Promotor: D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ, NIF _____ y D^a ISABEL M^a ROBLES MARÍN, NIF _____, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionamiento de la licencia de obras inicial (Expediente N^o LOM 21/2016 MOD01, Código Electrónico 476267H), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

“De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

1. En base a las expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con posterioridad a la emisión del certificado final de obra, por lo que en puritud se trataría de una legalización.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Variación de la parcela en cuanto a su posición** (ya que en el proyecto original se marcó una parcela colindante, aunque con idéntica calificación urbanística) **y perímetro** (al dejar de recaer a la calle situada al noroeste de la parcela, y pasar a tener frente únicamente a una calle, actualmente sin nombre, situada al sureste de la parcela).
 - b) **Variación de uso de una estancia (que inicialmente era dormitorio y pasa a ser trastero).**

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.12. EXPEDIENTE 476436R: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 5-2020. TORNAJUELO.-

Visto el escrito que suscribe D^a Ana LÓPEZ MORENO, NIF _____, Registro de Entrada N^o 12185, de fecha 03/11/2020, en el que expone que “en la licencia de segregación notificada aparezca los datos de superficie que pone el técnico en su medición porque así se lo han comunicado en el registro de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
11/01/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

propiedad", solicitando modificación de la licencia de segregación concedida con fecha 19/10/2020.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 03/11/2020, el informe de Secretaría de fecha 15/11/2020, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la licencia de segregación concedida a D^a Ana LÓPEZ MORENO, NIF (EXP. N^o **SEG-5-2020**, Código Electrónico 476436Y), por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19/10/2020.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de segregación a D^a Ana LÓPEZ MORENO, NIF (EXP. N^o **SEG-5-2020**, Código Electrónico 476436Y), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 30.712 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000218670.
- Superficie: 475.974'00 m² según nota simple registral; (459.874 m² según plano suscrito por Francisco José PUJANTE LÓPEZ).
- Edificaciones: No
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

FINCAS A SEGREGAR:

Finca n^o 1:

- Superficie: Trozo o parcela de 42.669'00 m² + Trozo o parcela de 186.768'00 m² (ambas físicamente separadas por el camino de Las Almenas) = **229.437'00 m²**
- Uso: Agrícola.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 246.537'00 m² según nota simple registral; (229.437'00 m² según plano suscrito por Francisco José PUJANTE LÓPEZ)
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
12/01/2021

